

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002615 DE 2016
22 JUN 2016

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de sigla CEFATRANS S.A.S y NIT 900900469-7, señora BLANCA EMMA GIRALDO RAMIREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.413.847, mediante radicado No. 20163210226672 del 12 de Abril de 2016, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016, para operar en la Carrera 43 A No. 30 - 25, Local 1131, centro comercial Premium Plaza, en Medellín - Antioquia;

Que mediante radicado No. 20164210213521 del 16 de Mayo de 2016, la Subdirección de Tránsito requirió al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016, aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro integral de Atención.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002615 DEL DE 22 JUN 2016 FICHA No. 2

" la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016"

Que el día 08 de Junio de 2016 mediante radicado No. 20163210363202, el CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2, aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016, de propiedad de la sociedad CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de sigla CEFATRANS S.A.S y NIT 900900469-7, ubicado en MEDELLIN - ANTIOQUIA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S
SIGLA	CEFATRANS S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900900469-7
REGISTRO DE MATRICULA:	21-547788-12
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 78 No. 33 – 08
CIUDAD	MEDELLIN - ANTIOQUIA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2
CIUDAD	MEDELLIN – ANTIOQUIA
MATRICULA MERCANTIL	21-609559-02 DEL 11 DE ABRIL DE 2016
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 43 A NO. 30 – 25, LOCAL 1131, CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CASA CARCEL UT CIANT (RESOLUCION 003235 Y 004445 DEL 2015) SABANETA, ANTIOQUIA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2, en la sede acreditada, Carrera 43 A No. 30 – 25, Local 1131, centro comercial Premium Plaza, del Municipio de Medellín Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 Y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorios de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

" la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matricula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016"

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de sigla CEFATRANS S.A.S y NIT 900900469-7, ubicado en la CARRERA 78 No. 33 -08 de MEDELLIN - ANTIOQUIA, o en quien este delegue de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 Y 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUN 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Elaboro: Richard Arley Alarcon Rodríguez *Richard A.*
Reviso: Luis Trinidad García García *(Luis)*

Handwritten mark



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

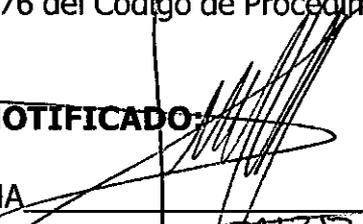


NOTIFICACION PERSONAL

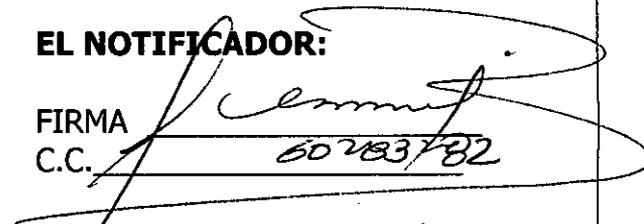
En Bogotá, D. C., a las 16:45 horas del día 28 de junio de 2016, notifique personalmente al señor DIEGO LEON MUÑOZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.665, quien actúa como Representante Legal Suplente Secundario del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 , del contenido de la resolución No. 0002615 del 22 de junio de 2016 "Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO PREMIUM PLAZA 2 con matrícula No. 21-609559-02 del 11 de Abril de 2016"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 71.312.665
DIRECCION Ca. 78, # 33-08
CIUDAD Medellin
TELEFONO 4441448
FECHA 28 JUNIO / 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 602483782

Renuncia a términos de ley

